



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 394 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 12 AGO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 287-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 05 de agosto del 2024, Informe N° 116-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 26 de julio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, por su parte, el artículo 22 de la referida Ley N° 29783, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada norma, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; siendo que el literal d) del artículo 42 de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se Aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 302-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 28 de junio del 2024, se designó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco.

Que, en Reunión Ordinaria N° 002-2024-CSST en fecha 22 de julio del 2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GERAGRI, aprobó las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Entidad; Asimismo aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco.

Que, mediante Informe N° 116-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 26 de julio del 2024, remitido por el Director del Oficina de Administración y en su calidad de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GERAGRI, Solicita Opinión Legal y emisión del Acto Resolutivo que apruebe las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, asimismo solicita aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad, para lo cual adjunta en anexos el Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2024-CSST de fecha 22 de julio del 2024, el texto aprobado por este comité de las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, asimismo el texto aprobado por este comité del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 287-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GERAGRI, es de Opinión que Resulta Procedente Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, Asimismo, es procedente aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST -2024 de esta entidad.

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST - 2024 de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada en el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco para el período 2024, para los fines correspondientes. Así mismo Disponer que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la GERAGRI Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL